

# Estadística de ciudadanos ucranianos con documentación de residencia en vigor en España

Serie 31 de diciembre de 2021 – 30 de junio de 2024

## Metodología:

[https://www.inclusion.gob.es/documents/3976286/3994811/Metod\\_Ucranianos.pdf](https://www.inclusion.gob.es/documents/3976286/3994811/Metod_Ucranianos.pdf)

## Infografía:

<https://www.inclusion.gob.es/documents/2178369/2907372/infografias.html?ucranianos>

Esta publicación describe en detalle los datos correspondientes a la estadística global de residentes extranjeros con documentación de residencia en vigor para los ciudadanos de nacionalidad ucraniana, con la finalidad de dar seguimiento a las variaciones que ha supuesto en el tamaño y perfil de este colectivo en España la agresión militar de Rusia a Ucrania, iniciada el 24 de febrero de 2022, y la adopción y aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se pone en marcha el mecanismo de la protección temporal<sup>1</sup>.

A fecha de 30 de junio de 2024, en España constan un total de 301.140 ucranianos con documentación de residencia en vigor. Se trata de un incremento de 204.545 personas (212%) en el año y medio que ha transcurrido desde 31 de diciembre de 2021, fecha anterior a la agresión y el éxodo motivado por la guerra, que se toma como punto de referencia en esta estadística de periodicidad mensual.

Como puede apreciarse en el gráfico, la práctica totalidad de dicho incremento se debe a la expedición de autorizaciones (de residencia y trabajo) por Protección Temporal (207.155 a 30 de junio de 2024), tanto a personas que llegaron a España con posterioridad al inicio de la guerra, como a personas que residían en España con anterioridad pero no disponían de documentación de residencia en el momento de iniciarse el conflicto y, evidentemente, no podía regresar a su país de origen de modo seguro<sup>2</sup>. El mayor incremento mensual se produjo en abril de 2022, es decir, al segundo mes de iniciarse la aplicación del mecanismo de protección temporal en España, con un incremento de más de 52.000 personas con Autorización de Protección Temporal en vigor, frente a las 27.000 vigentes en marzo. Desde mayo de 2022 los incrementos mensuales en el número de autorizaciones por Protección Temporal en vigor entre

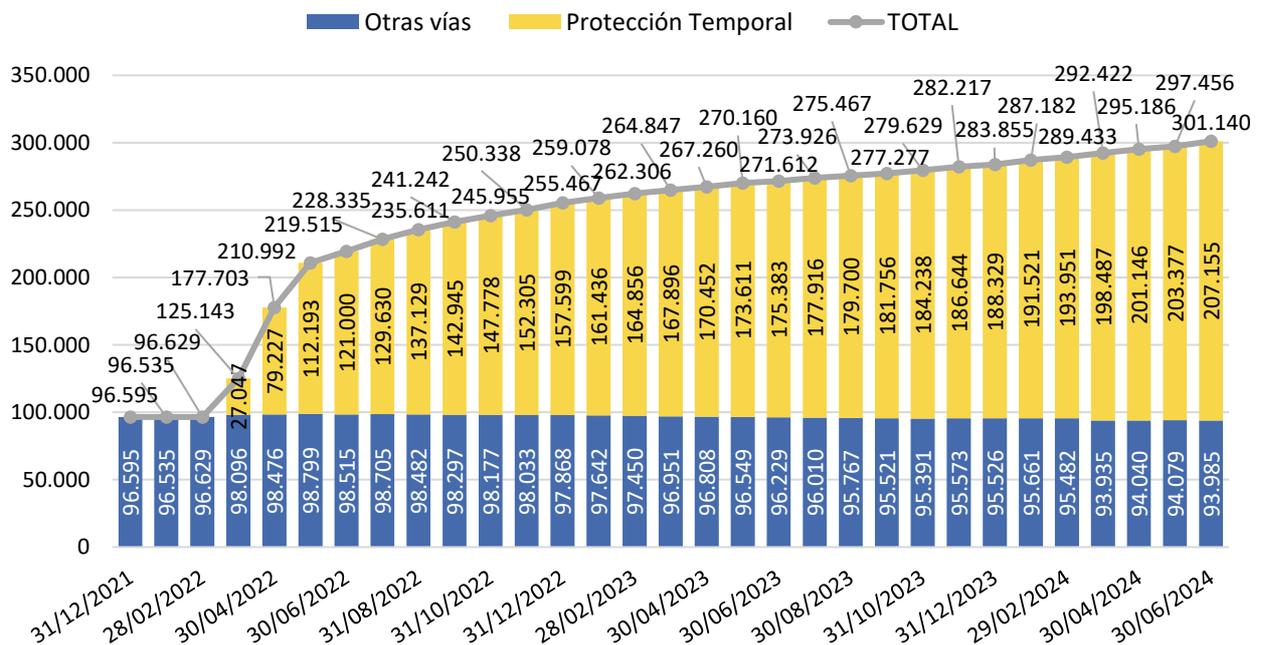
---

<sup>1</sup> Para una exposición detallada del contenido de las normas adoptadas a raíz de la Decisión del Consejo véase el Anexo al final de esta nota.

<sup>2</sup> Véase Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo y Orden Ministerial PCM/169/2022.

los residentes ucranianos en España han ido reduciéndose progresivamente. A 30 de junio de 2024 la cifra de autorizaciones de protección temporal en vigor entre personas de nacionalidad ucraniana es de 207.155, lo que representa un incremento de 3.778 personas con respecto al mes anterior.

**Evolución mensual de extranjeros ucranianos con documentación de residencia en vigor según vía de acceso a la residencia, del 31/12/2021 al 30/06/2024**

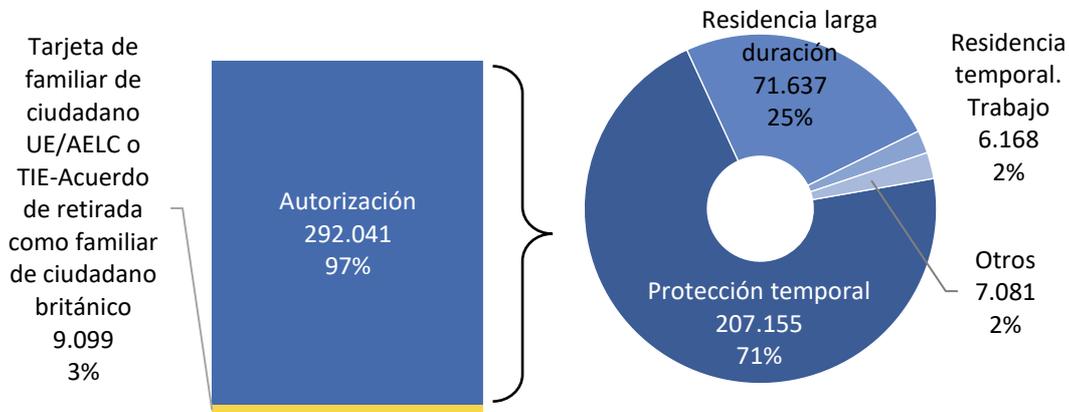


A 30 de junio de 2024, el resto de personas de nacionalidad ucraniana con documentación de residencia en vigor tienen mayoritariamente una autorización de residencia de larga duración (69.070 de acuerdo a la normativa nacional y 2.567 de acuerdo a la Directiva UE de residentes de larga duración), seguidas a mucha distancia por autorizaciones de residencia y trabajo temporales por cuenta ajena (3.294) o que permiten tanto trabajar por cuenta ajena como por cuenta propia (2.583). El resto se deben a residencia no lucrativa, reagrupación familiar, a contratos y ejercicio de actividades reguladas en la Ley 14/2013 (altamente cualificados, emprendedores, inversores, investigadores, etc.) o incluso algunas personas con autorización por protección internacional que llegaron, mayoritariamente, antes del inicio de la guerra.

Además, residen en España algo más de 9.000 personas ucranianas que disfrutan de la libre circulación como familiares de ciudadanos de la UE (España incluida) e incluso 96 familiares de británicos con TIE del Acuerdo de Retirada<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> A fecha de 30 de junio de 2024 figuraban también en España 130 personas ucranianas con autorización de estancia por estudios en vigor; estas personas no disponen de una autorización de residencia y por tanto no están incluidas en

**Extranjeros ucranianos con documentación de residencia en vigor según tipo de documentación y motivo de concesión de la autorización a 30/06/2024**



*Nota: el motivo 'residencia larga duración' incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva de la UE; el motivo 'Residencia temporal. Trabajo' incluye trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, compatibilidad cuenta ajena y propia, excepción a la autorización de trabajo y Gestión colectiva de contrataciones en origen; el motivo 'Otros' incluye residencia no lucrativa, reagrupación familiar, Ley 14/2013, residencia por protección internacional, circunstancias excepcionales, retorno voluntario y otros.*

Estas autorizaciones de residencia se aprobaron inicialmente, en marzo de 2022<sup>4</sup>, por un periodo de 1 año. Posteriormente, en marzo de 2023, se amplió la duración de estas un año más por lo que se amplió su periodo de validez hasta el 4 de marzo de 2024. Por ello, la Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal, ha determinado la prórroga de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales por protección temporal hasta el 4 de marzo de 2025. Por este motivo, desde el Registro Central de Extranjeros, se ha generado una nueva autorización de prórroga automática de todas las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales por protección temporal, que caducaban el 4 de marzo de 2024.

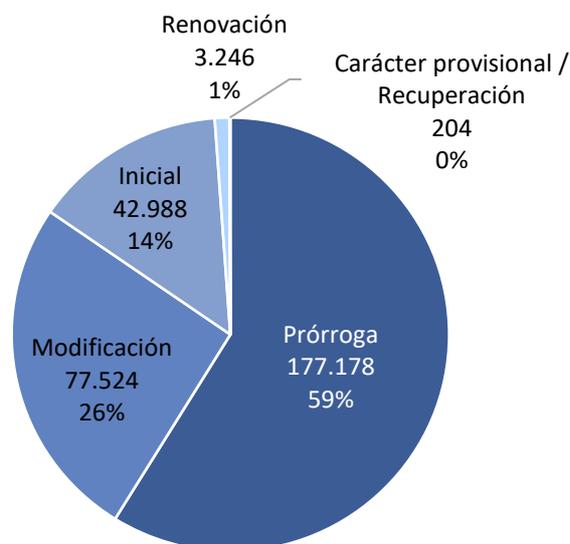
Por este motivo, por tipo de autorización, las prórrogas pasan a ser las más frecuentes a 30 de junio de 2024, con un 59%.

esta estadística, aunque es probable que muchas de ellas acaben solicitando protección temporal y siendo incluidos en la estadística en los próximos meses.

<sup>4</sup> Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022, páginas 28308 a 28310, BOE-A-2022-3716.

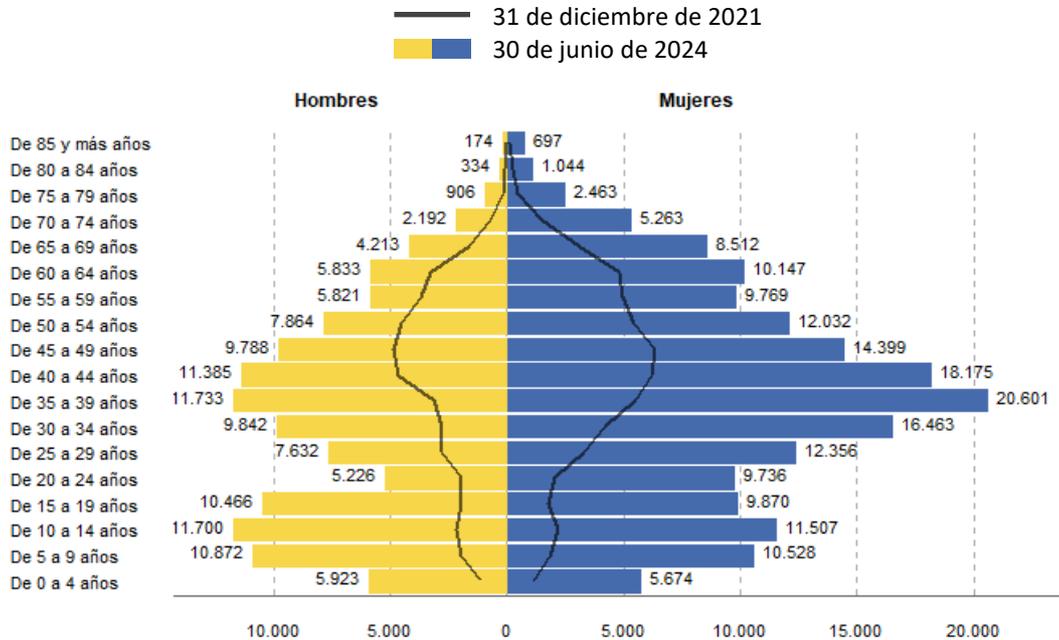
**Distribución según tipo de autorización de los extranjeros ucranianos de 16 y más años en alta laboral con autorización de residencia por protección temporal en vigor a 30/06/2024**

	30-06-2024	%	Variación mensual
TOTAL	301.140	100%	1%
Inicial	42.988	14%	20%
1ª renovación	2.852	1%	-2%
2ª renovación	382	0%	-2%
Renovación de carácter especial/extraordinario	12	0%	0%
Prórroga	177.178	59%	-2%
Modificación	77.524	26%	0%
Carácter provisional	20	0%	11%
Recuperación	184	0%	3%

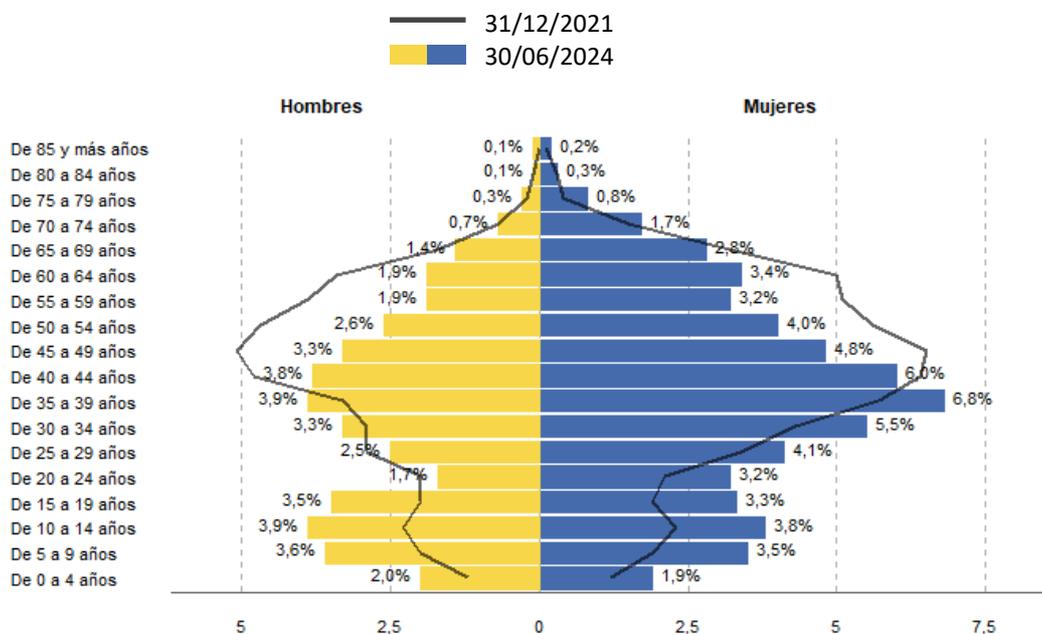


Desde el punto de vista demográfico, a 30 de junio de 2024, del total de personas ucranianas residentes, 179.236 son mujeres (60%) y 121.904 hombres (40%). Entre los menores de 16 años, el reparto por sexos es bastante equilibrado; sin embargo, entre la población en edad de trabajar predominan las mujeres, especialmente en la franja de 35 a 39 años, y adyacentes, donde casi duplican el número de hombres, y entre los mayores de 65 años. Esto se debe en gran parte al predominio de mujeres entre la población ucraniana adulta llegada desde el inicio de la guerra, aunque el colectivo ucraniano asentado en España antes del inicio de la guerra ya estaba algo feminizado en las edades laborales como sugiere la línea negra sobrepuesta a las pirámides de población representadas más abajo. Igualmente, la proporción de menores de edad ha crecido mucho con los nuevos flujos de personas ucranianas llegadas tras el estallido de la guerra.

**Extranjeros ucranianos con documentación de residencia en vigor según grupo de edad y sexo, a 31/12/2021 y 30/06/2024**



**Distribución (%) según grupo de edad y sexo de los extranjeros ucranianos con documentación de residencia en vigor, a 31/12/2021 y 31/03/2024**

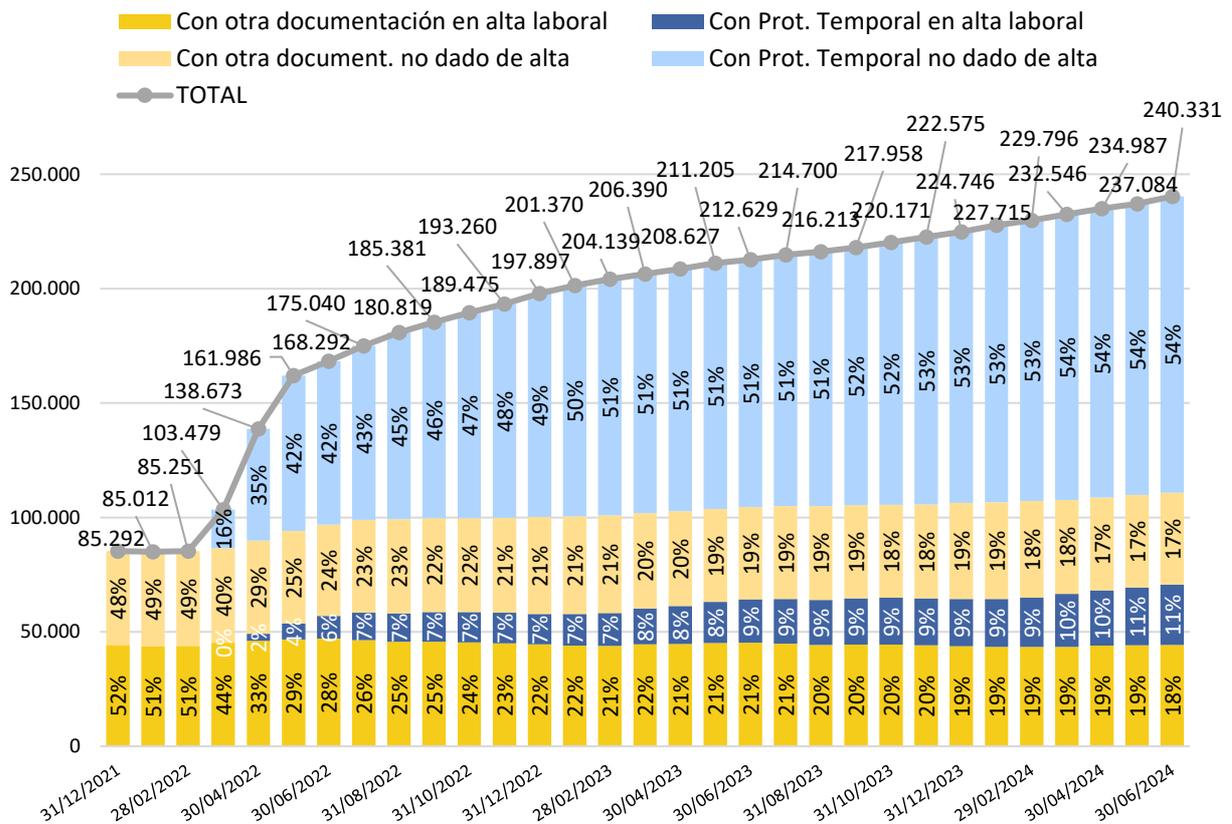


Explotando el cruce de información personal de los ciudadanos de nacionalidad ucraniana descritos más arriba de acuerdo a lo que consta para ellos en el Registro Central de Extranjeros, con la información de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), es posible examinar a

qué ritmo y de qué manera se está produciendo la inserción profesional de los ciudadanos ucranianos que han sido documentados con autorización de residencia por protección temporal, e incluso compararlos con sus compatriotas que ya residían con anterioridad en España al amparo de otras figuras jurídicas reguladas en la normativa de extranjería.

A fecha de 30 de junio de 2024, del total de 155.843 ciudadanos ucranianos de 16 años y más titulares de una autorización por protección temporal, 26.359 de ellos se encontraban en situación de alta laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social (17%; porcentaje sobre el total de ucranianos de 16 y más años con protección temporal). Este porcentaje es el más alto alcanzado para el colectivo desde que se creó la figura de protección temporal.

**Evolución mensual de extranjeros ucranianos de 16 y más años con documentación de residencia en vigor según vía de acceso a la residencia y porcentaje de personas en alta laboral (sobre el total de ucranianos con documentación), del 31/12/2021 al 30/06/2024**



Por sectores de actividad económica de la empresa que los emplea, el mayor número de personas ucranianas con autorización de protección temporal a 30 de junio de 2024 en alta laboral se encuentran en la hostelería (5.419), la construcción (4.272), el comercio (2.790) y la

información y comunicaciones (2.460). Esta distribución según sectores es diferente a la que había antes del conflicto, a fecha de 31 de diciembre de 2021 los principales sectores eran las actividades de cuidados y servicio doméstico (hogares como empleadores), la construcción, el comercio y la hostelería.

Se observa una clara diferenciación por género. Los sectores que emplean a mayor número de mujeres son, por este orden, la hostelería, otros servicios, el comercio y las actividades administrativas. En cambio, los que emplean mayor número de hombres son la construcción, la información y comunicaciones, el comercio, la hostelería y el transporte.

En términos relativos, como se aprecia en el gráfico, entre las personas ucranianas con protección temporal las mujeres predominan de forma absoluta entre las actividades de cuidados y servicio doméstico (hogares como empleadores), y casi absoluta en otros servicios, hostelería, educación y actividades administrativas. En cambio, los hombres predominan en la construcción y el transporte.

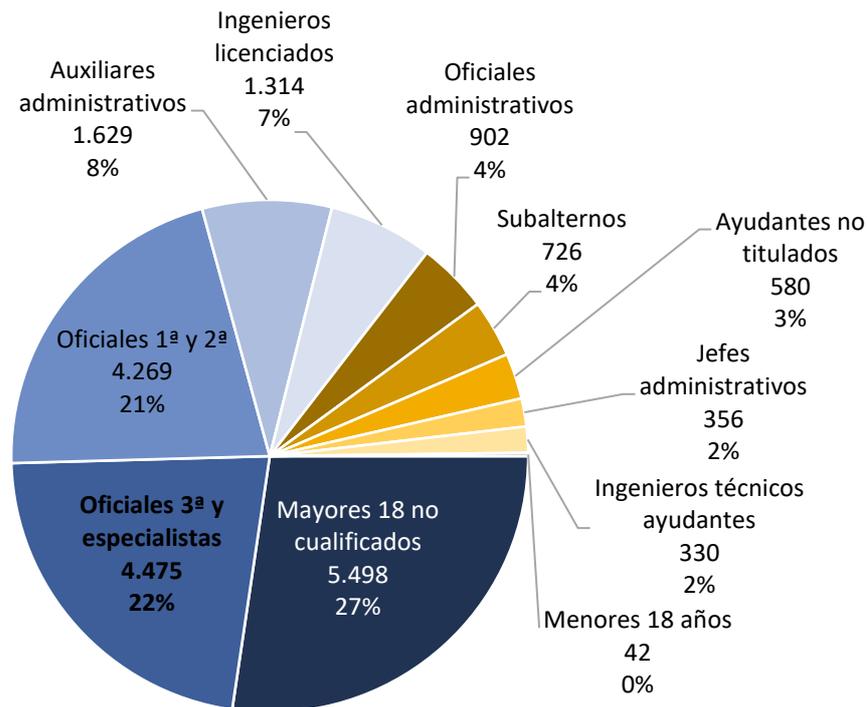
**Distribución según sector de actividad (CNAE 1 dígito) de los extranjeros ucranianos de 16 y más años en alta laboral con autorización de residencia por protección temporal en vigor a 30/06/2024**



A su vez, para estas 26.359 personas ucranianas con protección temporal y en alta laboral, los grupos de cotización más numerosos son los no cualificados que representan un 21% (5.498 personas) del total en alta, aunque la suma de Oficiales de 1ª y 2ª y de Ingenieros, técnicos y

licenciados, representa casi la misma proporción (16% y 6%, respectivamente). Un 17% adicional está dado de alta como Oficiales de 3ª y Especialistas (4.475) y un 11% de personal administrativo (2.887) en sus diferentes niveles.

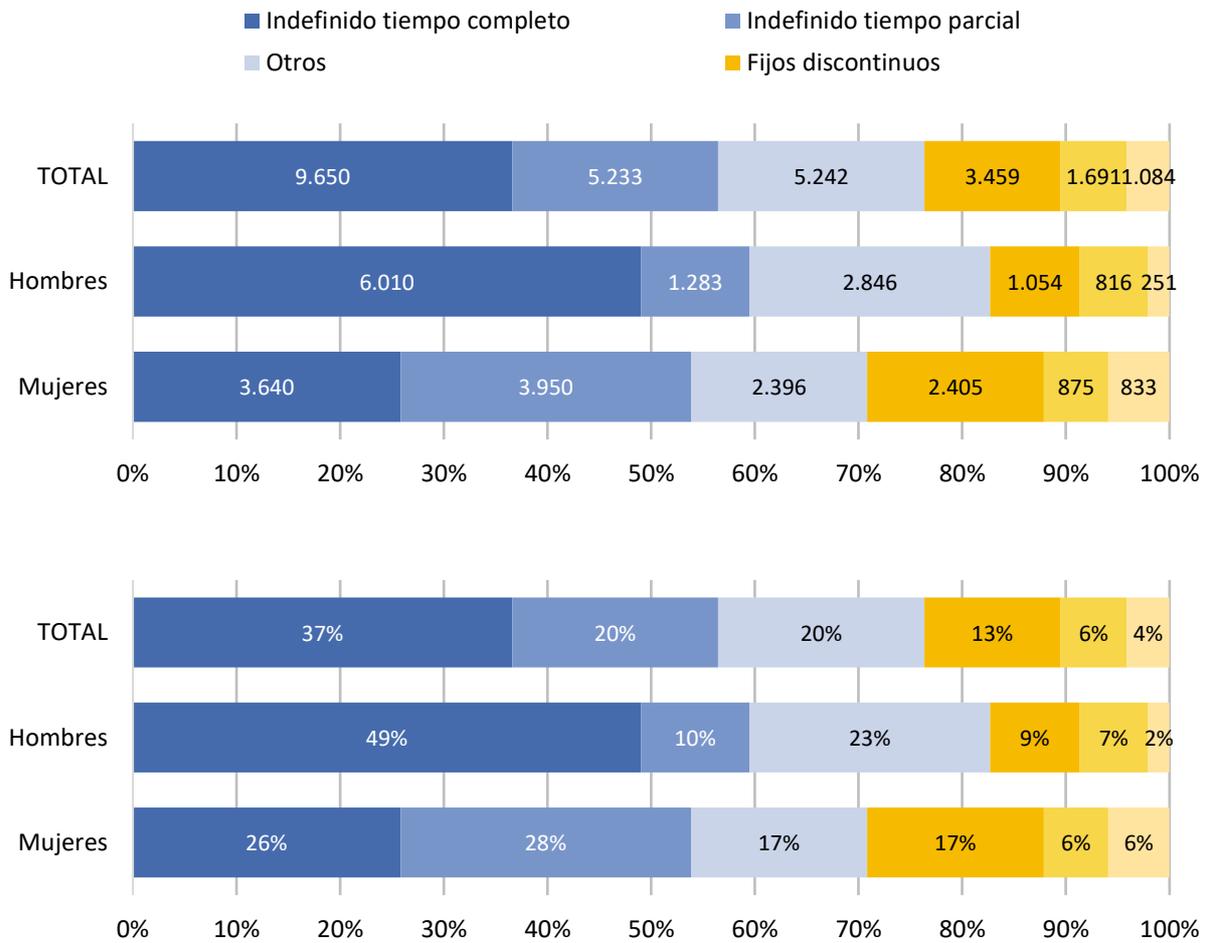
**Distribución según grupo de cotización de los extranjeros ucranianos de 16 y más años en alta laboral con autorización de residencia por protección temporal en vigor a 30/06/2024**



*Nota: no se incluyen en el gráfico a las personas con grupo de cotización 'No consta' (6.238), que representan el 31% del total de personas en alta laboral con autorización de residencia por protección temporal.*

Finalmente, respecto del tipo de contrato registrado, el indefinido a tiempo completo, con 9.650 puestos (36%), y el indefinido a tiempo parcial, con 5.233 puestos (20%), son los predominantes. Aunque aquí también se aprecia una diferenciación por género muy marcada que se corresponde en parte con la segmentación por sector de empleo descrita anteriormente; mientras que el indefinido a tiempo completo es el contrato que predomina entre los hombres ucranianos con protección temporal (49%), solo el 27% en el caso de las mujeres, es el indefinido a tiempo parcial el que prevalece entre las mujeres (28%), 10% en el caso de los hombres.

**Distribución según tipo de contrato de los extranjeros ucranianos de 16 y más años en alta laboral con autorización de residencia por protección temporal en vigor a 30/06/2024**



## Anexo sobre evolución normativa

La agresión militar de Rusia en Ucrania, iniciada el 24 de febrero de 2022, ha provocado un importante flujo de personas desplazadas a terceros países<sup>5</sup>, entre ellos España. En esa misma fecha, el Consejo Europeo condenó con la máxima firmeza la agresión militar de Rusia en Ucrania y, posteriormente, el 4 de marzo de 2022, el Consejo, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior, aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania<sup>6</sup>, en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE, con el objeto de que se ponga en marcha el mecanismo de la protección temporal<sup>7</sup>.

El artículo 2 de la Decisión establece el ámbito de aplicación de la protección temporal a las personas desplazadas desde Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como consecuencia de la invasión militar por parte de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha, siendo estos:

- 1) nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022;
- 2) apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022,
- 3) miembros de las familias de las personas a que se refieren las letras 1) y 2).

En España, la Directiva comunitaria 2001/55/CE, de 20 de julio, fue transpuesta al ordenamiento interno a través del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas

---

<sup>5</sup> Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR), a fecha de 7 de septiembre de 2022, 7.156.748 personas habían abandonado Ucrania hacia Europa debido a la agresión militar rusa. <https://data2.unhcr.org/en/situations/ukraine>

<sup>6</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal, «DOUE» núm. 71, de 4 de marzo de 2022, páginas 1 a 6, DOUE-L-2022-80366.

<sup>7</sup> Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

desplazadas habilita en sus artículos 4. apartado b) y 6 al Gobierno español a declarar el régimen de protección temporal en supuestos de emergencia por Acuerdo de Consejo de Ministros<sup>8</sup>.

Además, tal y como se establece en el considerando 13 de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2001/55/CE, los Estados miembros pueden ampliar la protección temporal a todos los apátridas o los nacionales de terceros países distintos de Ucrania que residieran legalmente en Ucrania que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

Por todo ello, el Consejo de ministros, a propuesta de los Ministros de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y del Interior, en su reunión del día 8 de marzo de 2022, acuerda ampliar el ámbito subjetivo de aplicación a los siguientes supuestos:

- 4) Nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 5) Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente u otro tipo como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.
- 6) Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 7) Miembros de las familias de las personas a que se refiere los apartados 4 y 5.

Este acuerdo es aprobado mediante Orden Ministerial del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática mediante la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo<sup>9</sup>, y para su puesta en práctica, se aprueba la Orden Ministerial PCM/169/2022, de la misma fecha, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección

---

<sup>8</sup> Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, Boletín Oficial del Estado, (BOE) núm. 256, de 25 de octubre de 2003, páginas 38160 a 38167, BOE-A-2003-19714.

<sup>9</sup> Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022, páginas 28308 a 28310, BOE-A-2022-3716.

temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania<sup>10</sup>, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el 10 de marzo de 2022.

Finalmente, la Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal, ha ampliado la duración de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales por protección temporal hasta el 4 de marzo de 2025<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022, páginas 28304 a 28307, BOE-A-2022-3715.

<sup>11</sup> Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal